

Memorándum 54/14

IVA – Modificaciones en la Tasa de Imposición

Buenos Aires, 1 de octubre de 2014

Mediante la Ley 26982 se modifica la alícuota diferencial del IVA para las ventas, fabricaciones por encargo de terceros e importaciones de diarios, revistas y publicaciones periódicas, en virtud de los niveles de facturación de los sujetos alcanzados, según el siguiente detalle:

Importe de facturación 12 meses calendario	Alícuota
Hasta \$ 63.000.000	2,5%
De \$ 63.000.001 a \$ 126.000.000	5%
De \$ 126.000.001 en adelante	10,5%

Asimismo, se modifica la alícuota aplicable para las locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, siempre que la actividad del sujeto sea la producción editorial:

Importe de facturación 12 meses calendario	Alícuota
Hasta \$ 63.000.000	2,5%
De \$ 63.000.001 a \$ 126.000.000	10,5%
De \$ 126.000.001 en adelante	21%

En ambos casos, y para determinar las alícuotas que se deben aplicar, los editores, al finalizar cada cuatrimestre calendario, deberán considerar los montos de facturación de los últimos 12 meses calendario inmediatos anteriores, sin incluir el impuesto al valor agregado, y así determinar la alícuota que corresponda a cada caso, la cual resulta de aplicación por períodos cuatrimestrales calendario.

No obstante lo anterior, se mantiene la exención por la venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas al público, excepto las efectuadas directamente por las editoras.

La reforma antedicha resulta de aplicación para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1/10/2014.